

[illegible]

[illegible]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA EMPRESAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Port, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y AL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su", "su hijo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVO es el conjunto de mercancías que se ven por el servicio de transporte de paquetería y mensajería.

**PRIMERA.-** Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Port, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVO y se firma por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Port, usted acepta, sin reservas, que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual no garantiza la integridad de las mercancías.

**SEGUNDA.-** Usted garantiza que su ENVO, está descrito correctamente en esta Carta de Port y que legalmente es aceptable para que se puedan transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engegar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de mercancías prohibidas.

**TERCERA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**CUARTA.-** Usted acepta que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual no garantiza la integridad de las mercancías, por lo que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engegar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de mercancías prohibidas.

**QUINTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEPTIMA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**NOVENA.-** Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en cualquier compañía de seguros que usted desee, para lo cual deberá de pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será establecida en la Ley de Caminos y Autopistas Federales de México. Vimos que usted ha pagado el valor de su ENVO, el cual es de \$100.00 (Cien pesos mexicanos), por lo que el valor de su ENVO quedará a disposición del destinatario en el lugar que lo indicáremos, en ambos casos, si el ENVO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegas correspondientes para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y aumento de hasta el 2% sobre el valor del servicio, más los fletes que se originen por el envío a la bodega correspondiente y por su devolución al sitio que lo requiere el cliente, en el mismo sentido se preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá sufragar la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que requiere a pagar, deberá liquidarse cuando desee retirar su ENVO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de que el ENVO sea retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**UNDÉCIMA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si al momento de la entrega de su ENVO, resultara alguna pérdida, avería, robo, o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto en el acta de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el día se indica en el anexo de esta Carta de Port o bien en cualquier de nuestros puntos de atención al cliente, en un horario de los 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: [reclamaciones@paquetexpress.com.mx](mailto:reclamaciones@paquetexpress.com.mx), la cual debe tenerse de contar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al momento de la entrega de su ENVO, de lo contrario, el reclamante no podrá hacer uso de este medio de atención al cliente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El valor del ENVO que usted nos reclama, deberá ser el valor real de mercado de la mercancía, en el momento de la entrega, en el caso de que la mercancía sea de carácter personal, el reclamante deberá presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el día se indica en el anexo de esta Carta de Port o bien en cualquier de nuestros puntos de atención al cliente, en un horario de los 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: [reclamaciones@paquetexpress.com.mx](mailto:reclamaciones@paquetexpress.com.mx), la cual debe tenerse de contar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al momento de la entrega de su ENVO, de lo contrario, el reclamante no podrá hacer uso de este medio de atención al cliente.

**DÉCIMA TERCERA.-** Si el ENVO es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA UNDÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DUODÉCIMA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TRECENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CATORCENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINCENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DECIMOSEXENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DECIMOTERCERA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DECIMOCUARTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA DECIMOCINCUENA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este caso para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme